



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICADO: 087583184002-2023-00299-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: NICOLAZA ACUÑA OLIVELLA

DEMANDADO: ALEXANDER DE LOS REYES LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, 29 de agosto de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Al despacho demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR, promovida por la señora NICOLAZA ACUÑA OLIVELLA, contra el señor ALEXANDER DE LOS REYES LOPEZ, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos de ley: (artículos 82 y ss del CGP, ley 2213 de 2022 y artículo 10 de la ley 258 de 1996).

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR, promovida por la señora NICOLAZA ACUÑA OLIVELLA, a través de apoderado judicial contra el señor ALEXANDER DE LOS REYES LOPEZ.
2. TRAMITAR el presente proceso bajo el procedimiento VERBAL SUMARIO
3. ORDENAR la notificación de la presente demanda a la parte demandada, de acuerdo a los lineamientos legales (CGP o ley 2213 de 2022) y Córresele traslado por el término de diez (10) días para contestarla.
4. RECONOCER al DR. FAJITT JOSE AHUMADA ARIZA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02